ayuntamientos, despues de aver sido a ~~[illegible]~~ sus señorías / por
Proclamas, por las yglesias - no an acudido ni llamados
por cuya causa no se pueden [illegible] y resolver los dichos asun-
tos por lo qual cito para el dho ayuntamto. y. todos los
dhos vecinos. que mañana despues de visperas acuden en
tal dia a esta sala y. tomar resolucion. en la materia que
se vienen de proponer - y que se publique en la [illegible] que
yglesias de estas. y que todos los vecinos. caballeros hijosdalgo
acudan al dho ayuntamto. sin que falte ninguno a sentar
mi. que se sentara en los que acudieren la pena de quinientos
mrs. en la dha sin remision alguna y demas de ello sean pos-
tos. Luego de los tales quales. y. daños que resultasen sobre lo que
se ha de tratar en el dho ayuntamto. de mañana = lo qual yo el escr.
notifique a los presentes y lo firmo el s.r. alcalde

Juan Ygnacio de Yarza

Ante mi
Antonio
Ante[illegible]

En la sala de la ayuntamto. de las casas del pueblo de la Villa
de Vergara a veinte y seis dias del mes de Septiembre de mil y seis
cientos y treinta y nueve años. se juntaron como tienen de costumbre
y precedido proclamas por las yglesias en ayuntamto. sen-
los señores alcalde y regidores y vecinos caballeros hijos dalgo de
la dha Villa y su juris.n en especial. el sr. Juan Grand de
Aguirre alcalde hordinario. Andres de Plandant hordinario procu-
rador general del ayuntamto. Gernan de Vetegui y Pedro
de Jose de Ursarsuita regidores de la Villa. Marcos de
Ozola diputado de la tierra llana de Zumaya. y Juan diputado de
Zuiano. Andres de Ortiz de Zarate. Martin de Urrua y
Joan garcia de Letuesta regidor y diputados de la parroquia

Presidente Don Joan Ra. de Zarauz, Alcalde que de la Villa de Mantara
Don Pr.o de Zaguirre Zorotega Don Joan de Aldape Alcalde que
de Salinas Regidores Joan de Egila Joan de Zabala
Andres de Berecharan Joan de Berecheto, Jun.o de Zarra
de Berecharan Joan de Canoita Joan de la Iglesia Felipe
de Arbiztegui Joan de Mizanda Dom.o Arti de Zarauz Joan de
Aguirre Zorotegui Joan de Larrea Sebastian de Arenaza Dom.o de
Labgin Menor Miguel de la Secuain Miguel de Zona Pr.o de
Gaitano Elorregui Joan de Zala Elorregui Andres de Gaite
de Juzio. Miguel de Larrea Saube. Pr.o de Eguren en Aube
zurtia Dom.o de Emparanza Ant.o de Larrea San Joan de
Jibe Joan de Harzun. Jacme de Arteaga Andres
de Arimabegui. Joan de Zenarbarra Joan de Gaitano
albalta Joan de Gallai Egui Arizandieta mayor Joan
de Amezquibar menor Pr.o de Arbelu Joan Perez de Ese
ciran Joan de Jibe Andres de Mesolanza Miguel de
Joan de Eguren Dueño de la
Elorobazurtia Martin de Arti. Joan de Amatano Joan de
Gessa Joan de Larrinaga Andres de Amatano Joan de
Zorotegui Domgo de Gaide Andres de Gutanal mayor Martin
de Abrain Thomas Elorazurtia menor Miguel de Zona
Miguel de Berastegui Dom.o de Musica Pr.o de Larrinaga
Martin de Belastegui Joan de Jauregui Joan de
Olanarria Dom.o de Zarauz Miguel de Ondarza Joan de
Zarra Andres de Amechastegui Pr.o de Allai Egui
Joan Ochoa de Menbieual Diego de Olave Domgo de Larrinaga
Veoin Martin de Lombida Pr.o de Emparanza Miguel
de Eguren Joan de Zagarte Martin de Gaide Joan de
Canale Martin de Abizua Agustin de Zarauz Pr.o de Gutanal
Joan de Olaziaga Martin de Zara Pr.o Zarra de Zaita
Mieual Dom.o de Zona Pr.o de Zara Pr.o de Zara de la
Joan de Jaquizze Dom.o de Izquioa Andres de
Jibelondo Martin de Obide Pr.o de Ayardi Juan
Andres de Cubeta Joan de Zorozaul Andres de
Joan de Aniceta Gabriel de Ozana Domgo Garcia de
Zuesta Capt.n Joan de Zoa Joan Garcia de Gaita

Gran pesc Altistri Andres de Lengoibe Miguel de Yzasate Miguel
de Grala Martin de Allan Diano San Joan de Lizaur Thomas de
bapti mayor Miguel de Altistri Domgo. de Elorriza Andres de
Albizua Vela Legui Pr. de mopa Portia San Joan de Aguirre Joan de
Arbolaueal Domgo. de Janguren Joseph de Yzasate Marcos de Lengoian
sal de Berasiartu mayor Andres lopez de Jaguirre Joan de
Albizua Juiz de Colanaria Pr. de Lengoibe Joan García de Lengazaiti
Joan mi de Lengoibe Pr. García de Lengazaiti Lazarte Pr. de
Amuchategui San Joan de Acomiaga Pr. lopez de Elorzo Jua
canal Andres mi de Lebeiategui Joan de Aracete Aguirre
mayor Joan de Aguirre Juan Diaz Domgo de Amileta Pr. de
Galarzolaca Lucas de Guren Diego de Guren Simon de
Altistiaual Sebastian de Lezano Domgo de Jauregui Martin de
Arsorsta Domgo de Elasuain Joan de Madariaga Phelipe de
achotegui Joan de Galarza mayor Andres de Altin y otros lo
gualleros hijos dalgo de la dha. villa y su juriscion, que son la mayor
pte. de ellos. y juntamente Joan de Colaiza, del Rey nro. S.
y del nuevo. y ya juntamente esta dha. villa y estando en Junto
y cabildo y de pleno lo siguiente

Se leyó el capto. de Propios y dijo que el Sr. Don Pedro de Ayala Guz.
Gran Prior de Castilla y su Jurisdiccion, que es la mayor
parte de esta Provincia, Guipuzcoa y Jurisdiccion
en la villa asentó una carta, a su mrd. y a los oficiales de su gobierno,
prohibiendoles. y tambien dejó los años soldados que de esta villa se le
partieron y los cuatrocientos, en que esta provincia y su Reino se
asumaron. y en la junta para tocular el tomar por el mes de Ma y otros
año. a Pesquiendoles que Pena Sondos a Guadalquivir y otros
ministros. Gustadaios. a costa del dho. Pr. de que el Rey mi S.
Castigas el quienducados. en cada uno para la demostracion de la tipo
pelfide El Caso — siendo assi que esta villa cumplió sobre el Rey
antes que su mrd. fuese elegido por alde. en tiempo que se le ha
aviendo embiado cuatro reales dos soldados y alistado en los libros
Reales. y entregado en la Comp. del Sr. Juan lopez de Ocaldo
y aver se entregado al mismo Sgo. ministro el quinto y mas contra
las satisfaciones que tiene Real. = y que ante. sendo Rgido alto
señor alde. y los guriagos de otro alde. de este año Pr. del dho.
Corre Pr. en esta Nacion. se le respondio lo siguiente. y que el dho. Pr.
ocasta en el memorial que dio de los soldados que faltaran

Entregarle por las villas y lugares desta Prov.ª el Marqués aver
y quedó entregado y alistado dhos años soldados y no ser bastante
la gente que añadió de aver echo esta gente ausencia q. que de mucho
presentado obligada a entregar otros en su lugar. y que si sobrepa
algunos dellos entregados se pronia todo el gado en ellos y
remitirlos a su Mag.d = y que sin embargo ella ha hecho
viene la dha merced orden de q. dello se ha hecho q. se tome
la resolu.n conbiniente. = y en reido sobre ello y dada la hazienda
del S.r Corregidor. y la junta m.r a lado y mando se le escriva de
q. de estado en el presente, y representando a el dho S.r Corregidor las
razones. de recibir de aver estado cumplido su probisión en
aver entregado los dhos soldados. y se le embie testim.o dello. y se le
suplique se sirva de no pasar en esta razon contra el dho S.r Alde
y oficiales del Pueblo. = y que asimismo se escriva a el Prov.
su Diputación dando q. de la orden que se embiado el S.r Corregi
diendo de menos los soldados y entregados. sin que q.d. a ya
o quedó. el conservar los que no sientos y tenga lo en que se tenia
posible. y que pues toca la defensa de lo tocante a esta
materia a la dha prov.a. interponga su autoridad con el S.r Corregi
dor que no trate de hacer molestia sobre esto. de cada. y los dep
Regimi.to = y que tambien se escriva al S.r Gran.l de Granada
de que ya tomo los dhos cinco soldados. y que procure
como hizo el estado, que en razon dello no sea de razon alla
= y estos despachos se embiaron con otro a manos de Miguel Sucatano
y se le escriva suplicandole entregue las cartas. y dispongan el que
que del asentado. aver cumplido el estado con lo que era de su obligacion
en la entrega que hizo

y se dia el S.r alde progreso y de lo que se. la cuenta que tan
estado en los quellos de los soldados dichos que en ella se hicieron
alojados. se hizieron por su telligencia del gasto hecho de la masa
de la Mag.d de pts. - ochenta y nueve ducados y dio parte de lo
Proveedor general q. que estado se le quedo en la cuenta
del S.r de Cruma q. en el estado de Granada. y haciendo en
de Sevilla que asistia en ella la cobranza. y venta. no
ner lo que se le pagara por mala. la quinta y lo cobrada

y considerando que en la dilacion no se me
fu mio, y los o ficiales de su Regimiento, pudieran a su nombre a Bernardo
de Veistegui Regidor para que en nombre de ya
dellos licenciado matiuo y asta que se la dha cuada y
se diere como por que se le diere — Yten. Jdo el dho Rdo. en los
R.los fus dhos. hico la diligencia y lo cobro en la ciudad
anegas de cebada que dise cobro de las ochenta y quatro. y las
dio a ocho reales, en plata la anega que no fudo amas, por ser mas
segunda y obiera cobrado mucho el gastear. al estado, y aun en ella
se obiera allado mala salida. y que el dho. esta en poder del dho
Rdo. y se le dieron del dho. de las mandas quien reales en vellon
p. su gasto y pesupuesto solo dio, y fide algomas = Yten. da. q.
le todo asta el tiempo que se vende lo que se benda y se en
fido sobre ello el ayuntamiento, el Gn. Gral. a quien y dio por
quien era la venta de las dhas ochenta anegas de cebada a los
dhos años reales de plata cada anega. y mando que el dho.
dinero procedido se entregue a Miguel Sn. de Yala de cont. del
dinero procedido de las ultimas mandas. p. gastar en las
ocasiones que la Villa tuvieren = y que el dho Rdo. de Veistegui
se entienda con los quien p. el vellon que se le dieron p. su
gasto y ocupacion

Asimismo. En ampliacion del decreto antecedente echo en razon
de los años soldados que pide el Sargto. = el ayuntamiento, a este
y mando que sin razon dello se hiciesen algunas entenaciones
a los señores alcaldes y oficiales del Regimiento, y que de quien estas
y daños que ellos recreyeren sobre esta materia sean a su
riesgo de la dha villa y se tenga a todo, por cierto que
toca alla

Y se dia se le dieron en el dho ayuntamiento general los gracias que
tienen dados los nombrados para el los quentas el van sean
de seguir la distribucion de todo el dinero y el entero
en su poder procedido de mandas y lo cumplido que en estas se
hicieron que la una es de las mandas echas. en la ultima
llicen. p. los. de casta. por Junio del año pasado de mill
y seis. y treinta y ocho = y la otra es de otras mandas echas
de que sea en la ultima del cumplimiento p. de gracias

y dépendientes que por su pueblo. y el en los nombrados que estan
buenas y justificadas las dhas cuentas y otras que
con ellas que se hacen = por lo qual se pide a los dhos
parentes de la junta de una en forma, a que se de por
buenas las dhas cuentas y por libre al dho San Juan de Egui, y
se le pague los mrs de Reales de vellon que se le - Cobrando se
lo que falta de cobrar de algunas personas de las dhas mandas
Queda el S. alde de Zugo este libro de los acuerdos generales del
Consejo Esta ya sellado y Compuesto que se que sea bueno
y Corriente. y entendido que en bilbao se aen de muy buen
papel de marca mayor y de buena enquadernacion aunque
pide mucho el libro por aver encarecido el papel = en fuido sobre
ello la junta m.te a cada que los señores del Regim.to en toda
brevedad, a costa de la C.d, a fin de que y se pueden en bilbao, o donde
le parezca - Un libro grande y bueno, a su Regim.to a fin de
los de Gretos, y acuerdos del Consejo general, en la como tiene
que se pueda - y desde luego se prueba lo que en ellos se trate
y en lo qual se ha dho a junta m.te y firmo por todos el S.r
dho Cmo es costumbre Cmm. el S.r que de ello doy fe =

Antonio

Juan Lopez de Zavala

Sande Olaziaga

En la sala de la junta m.te de las casas del Consejo de la villa de
Bergara a primero dia del mes de Enero de mill seiscientos
y cuarenta años, se juntaron los señores alde y Regidores
y veinte y quatro hidalgos de esta villa y
en la junta m.te general como tienen de costumbre
el pedir el Alferez Gran sexe de esta villa y
Andres de Lauburu y Andres de Lauburu su hijo procurador general del
Bernardino de Beitegui y Sr. P. de Arzamendi